



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados



GOBIERNO DE HONDURAS

RESOLUCION No. 52-2016

SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON
SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON
SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de junio del dos mil dieciséis.

VISTO: El Expediente Administrativo No.29-2016, contentivo "SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS"; Presentado por el ABOG. NERY ESTEBAN BACA MONDRAGON en su condición de Representante Legal de la ASOCIACION AMOR Y ACCION, para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de Marzo del año 2016, el ABOG. NERY ESTEBAN BACA MONDRAGON en su condición de Representante Legal de la ASOCIACION AMOR Y ACCION, presentó Solicitud de Factibilidad de Servicios de agua potable y alcantarillado sanitario para la incorporación al sistema del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), para el proyecto denominado Escuela Asociación Amor en Acción, ubicado en el Barrio El Olvido, Tegucigalpa, Municipio del Distrito central.

CONSIDERANDO: Que fecha 11 de marzo 2016, se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados, previo a su admisión que se requiera a la Abogada SARAHÍ MARES ALMENDARES, para que presente el poder de representación de la asociación amor en acción, a favor de la señora LIDIA MARINA NAVAS.

CONSIDERANDO: En fecha 08 de abril del 2016, se apersono el Abog. NERY ESTEBAN BACA MONDRAGON, en su condición de Representante Legal de la Asociación Amor en Acción, tal y como lo acredita con el Testimonio de Escritura Publica No. 23, autorizada por el Notario Marvin Oswaldo Ferrera, posteriormente se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisión (Comité de Factibilidad De Servicios), para que se pronuncien mediante Dictamen para su posterior resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió DICTAMEN mediante Oficio CFS-036-2016 de fecha 28 de abril del 2016; en el cual informa que el Comité de Factibilidad de Servicios analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para proyecto denominado Escuela Asociación Amor en Acción, ubicado en el Barrio El Olvido, Tegucigalpa, Municipio del Distrito central, determinando lo siguiente:

- 1- El Agua Potable: Es factible la conexión al sistema para lo cual deberá conectarse a la tubería de distribución existente con conexión domiciliar de $\frac{1}{2}$ Ø, la caja del medidor deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2221-7170), para que le brinden mayores detalles.
- 2- Alcantarillado Sanitario: es factible la conexión al sistema para lo cual deberá conectarse con conexión 6" Ø, deberá abocarse con el Departamento de Alcantarillado Sanitario para que le brinde mayores detalles. Deberá instalar una trampa de grasas.
- 3- Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo.
- 4- Deberá pagar por concepto de tasa de suministro, desagüe y demás derechos, la cuenta deberá cambiarse a categoría industrial mientras dure la construcción luego se pasara a categoría comercial. Artículo No 24 y 25: El solicitante deberá notificar al SANAA, con 30 días de anticipación el inicio de la obra y así realizar el cobro respectivo que deberán ser pagados antes de iniciar la construcción.

CONSIDERANDO: Que en fecha 03 de mayo 2016, se recibieron las diligencias con procedencia de Gerencia Comercial a efecto de que emitieran Calculo de Tasa de Suministro, informando que el cálculo de Tasa de Suministro para el proyecto denominado Escuela Asociación Amor en Acción, ubicado en el Barrio El Olvido, Tegucigalpa, Municipio del Distrito central, asciende a una totalidad de SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados



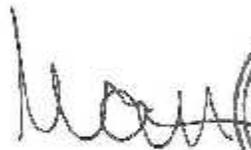
VEINTICINCO CENTAVOS (L. 64,951.25). Se le informa que no podrá comenzar la Construcción antes de realizar el pago de no acatar esta disposición se le multara de acuerdo al **Reglamento para Regular el Uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, fraccionamientos y edificios para el Área del Distrito central.** Deberá cambiarse a categoría industrial mientras dure la construcción luego se pasara a categoría comercial. Artículo No. 24 y 25.

La **RESOLUCION No. 052-2016** tiene una vigencia de 4 meses contados a partir de la notificación de la misma, de no realizar la obra en este tiempo deberá de volver a presentar la solicitud como nueva.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANA A" RESUELVE: declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad denominada **"SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS"**, Presentado por el **ABOG. NERY ESTEBAN BACA MONDRAGON** en su condición de Representante Legal de la **ASOCIACION AMOR Y ACCION.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Publica;** 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo;** 6,7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el área del Distrito Central.**

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer Recurso de Apelación, ante la Comisión Interventora en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**




ING. WALTER PAVON
GERENTE GENERAL




ABOG. MAURICIO AMARO GARCIA
SECRETARIO GENERAL